

JURISPRUDENCIA 178/2007

SOCIEDADES COOPERATIVAS. DEBEN CUBRIR AL INFONAVIT LAS APORTACIONES DE SUS TRABAJADORES, NO ASÍ DE SUS SOCIOS COOPERATIVISTAS. El artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los trabajadores de obtener, por parte del patrón, habitaciones cómodas e higiénicas, lo que se considera una garantía de previsión social que deberá cumplirse mediante las aportaciones efectuadas por las empresas al fondo nacional de la vivienda y que constituyen depósitos en favor de sus trabajadores, y también dispone un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad tales habitaciones. Ahora bien, dicho precepto, en relación con el artículo 57 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley del Seguro Social, ubica a las sociedades cooperativas dentro de las normas que se relacionan, por una parte, con la seguridad social, en tanto que dichas sociedades tienen el deber jurídico de cubrir la cuota del seguro social correspondiente a los patrones por los trabajadores que tengan, además de incorporar a sus socios cooperativistas al aseguramiento del régimen obligatorio y, por la otra, con la solidaridad social, en la medida en que, si bien no se les impone el deber de cubrir al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores las aportaciones de vivienda correspondientes a sus socios cooperativistas, sí lo deberán efectuar, en su carácter de patrón, respecto de sus trabajadores.

Amparo en revisión 1977/2006.- Consorcio Utela, S.C. de R.L. de C.V.- 28 de marzo de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Secretario: Óscar Zamudio Pérez.

Amparo en revisión 379/2007.- Consorcio Fys, S.C. de R.L. de C.V.- 13 de junio de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.- Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

Amparo en revisión 343/2007.- Consorcio Etonsa, S.C. de R.L. de C.V.- 15 de agosto de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretarios: Blanca Lobo Domínguez, Arnulfo Moreno Flores y Óscar Rodríguez Álvarez.

Amparo en revisión 423/2007.- Consorcio Mayra, S.C. de R.L. de C.V.- 15 de agosto de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.- Secretarios: Blanca Lobo Domínguez, Arnulfo Moreno Flores y Óscar Rodríguez Álvarez.

Amparo en revisión 425/2007.- Papen, S.C. de R.L. de C.V.- 15 de agosto de 2007.- Cinco votos.- Ponente: José Fernando Franco González Salas.- Secretarios: Blanca Lobo Domínguez, Arnulfo Moreno Flores y Óscar Rodríguez Álvarez.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior jurisprudencia fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de agosto de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil siete.- Doy fe. VMBM*asgv.